

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00806-00

Demandante: FERNANDO SANCHEZ NOGUERA

Demandado: SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Complemente los hechos de la demanda indicando de forma clara y precisa lo referente a la relación contractual arrendaticia entre el demandante y la sociedad demandada, indicando la fecha inicial del contrato de arrendamiento, su fecha de terminación y las obligaciones a cargo de cada una de las partes (Art.82 C.G.P.)
2. Eleve las pretensiones de la demanda de forma clara y precisa indicando el valor que reclama en la demanda (Art. 82 núm. 4º).
3. Adose la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad realizada con la parte demandada, conforme lo reglado en el canon 621 del Código General del Proceso.
4. Allegue el contrato de arrendamiento como prueba de la relación existente entre el demandante y demandado (Art. 84 núm. 3).
5. Indique la forma como obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes (Art. 8º Dcto 806 de 2020).
6. Aporte certificado de existencia y representación legal de la parte demandada con no más de treinta (30) días de expedición. (Art. 85 C.G.P.).

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d233ba0a8e0d220bb3f289336dd2da7e214c2b9a2019c3685d541337448be9**
Documento generado en 26/11/2021 01:42:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>